

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR  
EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PAJARA EL  
DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2012.**

**ASISTENCIA.**

**- Alcalde Presidente:**

Don Rafael Perdomo Betancor.

**-Concejales:**

Don Blas Acosta Cabrera.  
Doña María Ángeles Acosta Pérez.  
Don Alexis Alonso Rodríguez.  
Don Pedro Armas Romero.  
Doña Rosa Bella Cabrera Noda.  
Don Ramón Cabrera Peña.  
Don Jordani Antonio Cabrera Soto.  
Don Faustino Eulogio Cabrera Viera.  
Don Santiago Callero Pérez.  
Don José Domingo de la Cruz Cabrera.  
Don Antonio Carmelo González Cabrera.  
Don Alejandro Jesús Jorge Moreno.  
Doña Ruth Lupzik.  
Don Jorge Martín Brito.  
Don Ignacio Perdomo Delgado.  
Don Diego Bernardo Perera Roger.  
Don Domingo Pérez Saavedra.  
Doña M<sup>a</sup> Soledad Placeres Hierro.  
Doña Damiana Pilar Saavedra Hernández.  
Don Farés Sosa Rodríguez.

**AUSENTES:**

**Secretario General.**

Don Antonio J. Muñecas Rodrigo.

---

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día dieciocho de octubre de dos mil doce, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular, Don Rafael Perdomo Betancor y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto de la Alcaldía nº 4001/2012, de 11 de octubre.

Actúa de Secretario el titular de la Corporación, D. Antonio J. Muñecas Rodrigo, que da fe del acto.

Actúa de Interventor el titular Accidental de la Corporación, Don Antonio Domínguez Aguiar.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 04 DE OCTUBRE DE 2012, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.**

Se traen para su aprobación los borradores de las actas correspondientes a la sesiones (2) del Ayuntamiento Pleno celebradas el día 04 de octubre de 2012, de carácter extraordinario en ambos casos.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA TRANSPORTE DE TAXI.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta del expediente incoado en orden a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora Transporte de Taxi.

Visto el informe elaborado por los Servicios Jurídicos Municipales, de fecha 02 de octubre de 2012, que reza literalmente:

**A. ANTECEDENTES Y OBJETO.-**

*I.- El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte de Taxi del Municipio de Pájara, conforme al Borrador obrante en el expediente de su razón.*

*Publicado el Anuncio de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de La Provincia nº 102, de 10 de agosto de 2012, al objeto de que cuantos estuvieran interesados presentaran las reclamaciones y/o sugerencias que estimaran procedentes en el plazo de treinta días, considerando elevado a definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado en caso de no presentarse reclamaciones en plazo, no se ha presentado reclamaciones, por lo que procedería la publicación de la Ordenanza.*

**II.-** En el Boletín Oficial de Canarias nº 157, de 10 de agosto de 2012, se publica el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, en desarrollo de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Transporte de por Carretera de Canarias, que dispone en su Disposición Final Tercera, que los Ayuntamientos adaptarán sus ordenanzas al reglamento en el plazo de un año desde su entrada en vigor, siendo está a partir del 10 de septiembre de 2012.

**III.-** Mediante Providencia de la Concejalía Delegada de Transportes, de fecha 11 de septiembre de 2012, se insta al objeto de que dado que se encuentra la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte de Taxi en fase de modificación, iniciar de nuevo el procedimiento y proceder a adaptarla a las previsiones reglamentarias.

**IV.-** Se solicita se elabore Borrador de la Ordenanza adaptada en lo que proceda a la regulación del Reglamento del Servicio de Transporte de Taxi y se emita el correspondiente informe jurídico.

## **B. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-**

Publicado el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi en fecha 10 de agosto de 2012, previene su Disposición Final Segunda que entrará en vigor el mes siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, por lo que a partir del 10 de septiembre de 2012 dispone el Ayuntamiento de un año para la adaptación de la Ordenanza Municipal a la regulación que dichas disposición reglamentaria contempla sobre el servicio de transporte de taxi.

En este sentido se contemplan novedades importantes en relación con la normativa reglamentaria estatal que hasta el desarrollo reglamentario de la Ley de Ordenación de Transporte por Carretera de Canarias resultaba de aplicación, el Reglamento Nacional de los Servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, y en concreto:

- Adjudicación de Licencias: Orden de prelación.-

En relación con la creación de las licencias se continúa regulando la necesidad de solicitar informe al Cabildo Insular en orden al número de autorizaciones para el transporte interurbano, si bien se contempla como un informe preceptivo pero no vinculante. No obstante, si redujera, o denegara en su caso, el Cabildo el número de autorizaciones con respecto al número de licencias que crea el Ayuntamiento para su posterior adjudicación, sólo podrá la Administración Municipal tramitar convocatoria para la concesión de exclusivamente transporte de taxi urbano.

Sigue prevaleciendo el criterio de la antigüedad como conductor asalariado de un titular de licencia de taxi municipal al objeto de la adjudicación de licencias, con una excepción en relación con la normativa anterior, no se exige exclusividad en la actividad de conductor asalariado para el cómputo de la antigüedad.

*A efectos del cómputo de la antigüedad establece la norma reglamentaria que “se tendrán en cuenta los días efectivamente trabajados y cotizados “ por lo que se suprime de la Ordenanza la posibilidad de cómputo como servicio activo cuando el asalariado se encuentre en desempleo involuntario, en consonancia con reiterada jurisprudencia recaída al efecto ante la regulación del Reglamento Nacional referida a que la continuidad de la antigüedad que daba interrumpida cuando voluntariamente se abandonara la profesión de conductor asalariado por plazo igual o superior a seis meses.*

*Asimismo, a efectos de la adjudicación de licencias de transporte de taxi, se computará los servicios prestados, aún no teniendo la condición de conductor asalariado conforme al régimen de la seguridad social, por el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, los descendientes, los ascendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, y adopción, del titular, a los efectos de la adjudicación de nuevas licencias.*

*- Régimen de Transmisión de Licencias.-*

*Por actos inter vivos:*

*Se flexibiliza el régimen de transmisión de las licencias por actos inter vivos, de forma que incluso se exige la comunicación al Ayuntamiento, por lo que no es exigible un acto expreso de autorización a estos efectos, sin perjuicio de que la Administración ejerza sus potestades de fiscalización en cuanto al cumplimiento de los requisitos exigibles.*

*Se continúa exigiendo una antigüedad de cinco años en la titularidad de la licencia al transmitente, pero con respecto al adquirente no se exige antigüedad alguna como conductor asalariado, a diferencia del régimen anterior que requería un año de ejercicio, si bien resulta necesario que acredite reunir los requisitos exigidos a efectos de prestación de la actividad.*

*Se reduce la limitación del plazo para acceder al otorgamiento de otra licencia de taxi en el término municipal de diez a cinco años.*

*Igual que en la normativa anterior, no se exige antigüedad alguna para los titulares que se jubilen o se produzca la declaración de incapacidad permanente pero no se contempla el derecho de tanteo de los herederos forzosos.*

*Se añade una exigencia en las transmisiones inter vivos de las licencias de transporte de taxi: la comunicación a la Administración de las condiciones económicas de la transmisión, supeditando incluso la eficacia de la transmisión a la plena coincidencia de los términos económicos previstos en el contrato que se presenta ante la Administración y el que en última instancia se suscriba, de contrario se entenderá que ésta se realiza sin título.*

*Se contempla como novedad el derecho de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento.*

*Por actos mortis causa:*

*En cuanto a la transmisión mortis causa de la licencia de taxi, se contempla un plazo provisional de un año al objeto de que los causahabientes del titular puedan explotar la misma, incluso mediante conductores asalariados en caso de un reunir los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad, transcurrido el cual han de comunicar al Ayuntamiento a quien se transmite la misma, incluso a un tercero.*

*Se excluye el derecho de tanteo de la Administración para las transmisiones mortis causa.*

*- Suspensión de la licencia.-*

*Se regula la posibilidad de suspensión de la licencia de transporte de taxi si acreditan estar en situación de baja médica, avería del vehículo o cualquier otra causa justificada que les impida prestar el servicio por un periodo superior a un mes, por plazo inicial máximo de un año siempre que las causas que originaron la suspensión persista.*

*Se contempla también de que la suspensión traiga causa de que el titular acceda a un cargo de representación política o sindical. En este caso la suspensión se extenderá al plazo durante el cual se ejerzan tales funciones, debiendo incorporarse al servicio en el mes siguiente al cese.*

*Asimismo, el posible la suspensión de la licencia por causa particular, por un plazo mínimo de un año y máximo de 4 años, siempre que no perjudique el funcionamiento normal del servicio.*

*- Supuestos excepcionales de concierto de precio.-*

*Se introduce la posibilidad de concertar el precio del servicio con el usuario, inaplicando el taxímetro, por tanto al margen de las tarifas aprobadas, siempre que dicho servicio tenga una duración superior a tres horas.*

*A estos efectos, se impone llevar al bordo del vehículo un documento donde consten los siguientes datos: matrícula del vehículo, número de licencia municipal y municipio al que está adscrito, número de viajeros, hora y lugar del inicio del servicio y hora y lugar de finalización, importe del precio pactado, firma y número del documento nacional de identidad del conductor y de uno de los usuarios.*

*- Rescate de las licencias.-*

*Se introduce una nueva modalidad de extinción de las licencias, el rescate.*

*El Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte interesada, podrá rescatar las licencias municipales cuando no pudiera alcanzarse el nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio de taxi como consecuencia del exceso de título habilitantes, de la*

*disminución permanente de la demanda, de la falta de modernización técnica de la flota de vehículos o de cualquier otra causa de interés público debidamente acreditada en el expediente.*

*El artículo 16 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, relativo a las condiciones complementarias de la prestación del servicio, remite a las Ordenanzas la regulación de los siguientes aspectos del servicio:*

*a) Las condiciones de estacionamiento, de los turnos en las paradas y de la circulación de los vehículos en las vías públicas.*

*b) La normativa relativa a la explotación de las licencias de taxi en cuanto a los turnos, los días de descanso y las vacaciones.*

*c) las condiciones exigibles a los vehículos en cuanto a seguridad, capacidad, confort y prestaciones.*

*d) Las normas básicas sobre indumentaria y equipamiento de los conductores.*

*e) Las condiciones específicas sobre publicidad exterior e interior del vehículo.*

*f) La información mínima de los transportes y tarifas en los puntos de llegada de turistas ( puertos y aeropuertos ), así como en los puntos de información turísticos.*

*g) Cualquier otra de carácter análogo a las anteriores referidas a las condiciones de prestación de los servicios de taxi y, en particular, a su calidad y adaptación a la demanda de los usuarios. En todo caso, las condiciones adicionales deberán respetar el equilibrio económico de la actividad y la suficiencia del servicio a que se refiere el apartado b) del artículo 81 de la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.*

*Dispone asimismo que en lo que sea compatible, resultará aplicable la reglamentación vigente sobre licencias municipales.*

*En este sentido, se ha continuado en los aspectos mencionados con la regulación anterior, introduciéndose con la modificación inmediatamente anterior en las Ordenanza las prescripciones técnicas que han de reunir los vehículos de taxi, una nueva regulación de la publicidad en los vehículos y otros aspectos sobre prestación del servicio que no se han alterado con la nueva modificación, sin perjuicio de que se haya introducido en el artículo correspondiente los aspectos que contempla el Reglamento del Servicio del Taxi.*

*En relación con el procedimiento para la modificación, o en este caso aprobación de nueva Ordenanza dada la práctica modificación integral de la misma al no publicarse la modificación anterior y en consecuencia no haber entrado en vigor, dispone en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local que “ La aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al procedimiento establecido*

*en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación “.*

*Prevé el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que las Ordenanzas locales se ajustarán al siguiente procedimiento:*

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

*A efectos de la información pública el acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.*

*Además de tramitar la información pública, se exige el concreto trámite de audiencia a los interesados, y en este sentido la STS de 14 de junio de 1994, señala que “ (...) Con inspiración en el artículo 105. a) CE es de entender que la expresión <<audiencia a los interesados >> del citado art. 49 LRBRL ... no obliga sólo a la normal publicación oficial del acuerdo de apertura del trámite de información pública y audiencia a los interesados, sino también a efectuar una notificación individual del acuerdo de apertura del trámite en todos aquellos casos en que existan afectados o interesados que estén claramente determinados y resulten conocidos por la Administración que promueve el proyecto de Ordenanza. En el presente caso, procede afirmar que no consta la existencia de tales interesados, no pudiendo ser tales una categoría completa de personas, como todos los titulares de licencia concedidas o todos los contribuyentes inscritos en el padrón de Radicación. .*

*La evolución jurisprudencial en este sentido, por todas STS de 15 de julio de 2003, ha determinado que la audiencia personal sólo es preceptiva para las asociaciones de afiliación obligatoria, sin que se entienda vulnerado el artículo 49 LRBRL al no evacuarse una notificación personal para el resto de asociaciones u organizaciones que puedan verse afectadas por la aprobación, o en su caso modificación, de la Ordenanza, puesto que el carácter convocatorio y público de la información, el plazo que se concede para la presentación de escritos y el trámite de examen y aprobación de las reclamaciones y sugerencias en el Pleno del Ayuntamiento que prevé la Ley de Bases es suficiente para que pueda entenderse colmado el derecho de participación.*

*Habida cuenta de la jurisprudencia citada, no existe constancia de asociación u organización a la que se le deba conceder trámite de audiencia de forma individual para el caso concreto que nos ocupa, no constando ni siquiera inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones alguna cuyo objeto pueda entenderse que representa intereses de un colectivo al que directamente afecte, cauce por el cual sí se le tendría que haber practicado dicha audiencia en cumplimiento del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.*

- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones en caso de estimarse.*

*La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.*

*En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.*

*Asimismo, el acuerdo de aprobación definitiva, bien sea expresa o tácita por no presentarse reclamaciones en plazo, de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor cuando haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 del mismo texto normativo.*

*De las consideraciones jurídicas expuestas, se concluye la siguiente*

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

*Primero.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte en Taxi del Municipio de Pájara, conforme al Borrador que obra diligenciado en el expediente de su razón.*

*Segundo.- Publicar Anuncio del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento al objeto de que cuantos estén interesados presenten las reclamaciones y/o sugerencias que estimen procedentes en el plazo de treinta días, entendiéndose elevado a definitivo el presente acuerdo provisionalmente adoptado en caso de no presentarse reclamaciones en plazo.*

*Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comunidad Autónoma a los efectos del artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local”.*

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Permanente Residual de Asuntos Plenarios de fecha 18 de octubre de 2012, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de sus miembros, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

*Primero.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte en Taxi del Municipio de Pájara, conforme al Borrador que obra diligenciado en el expediente de su razón.*

*Segundo.- Publicar Anuncio del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Página Web Municipal y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento al objeto de que cuantos estén interesados presenten las reclamaciones y/o sugerencias que estimen procedentes en el plazo de treinta días, entendiéndose elevado a definitivo el presente acuerdo provisionalmente adoptado en caso de no presentarse reclamaciones en plazo.*



Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comunidad Autónoma a los efectos del artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.- AUTORIZACIÓN AUMENTO DE PLAZAS VEHÍCULO LICENCIA MUNICIPAL Nº 44. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta del expediente incoado en orden al aumento del número de plazas del vehículo adscrito a la licencia municipal nº 44, previa solicitud del titular efectuada con fecha 28 de agosto de 2.012.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 09 de octubre de 2012, que reza literalmente:

**A. ANTECEDENTES Y OBJETO.-**

*I.- En fecha 28 de agosto de 2012, Don Fermín Méndez Ramos, titular de la licencia municipal de taxi número 44, solicita se le autorice el aumento de cinco a ocho plazas del vehículo adscrito a dicha licencia.*

*II.- Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2012 se requiere a la Técnico que suscribe informe jurídico en relación con la procedencia legal de estimar o desestimar la solicitud presentada y, en su caso, procedimiento legal a seguir.*

**B. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-**

El artículo 80.1 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte Terrestre por Carretera de Canarias, define en la letra a) el servicio de taxi como “ *el transporte de viajeros con vehículos de una capacidad de hasta nueve plazas, incluida el conductor , que se efectúa por cuenta ajena mediante el pago de u precio, disponiendo de la licencia o autorización preceptiva* “.

*Si bien a la fecha en que se suscribe el presente informe se encuentra en vigor, desde el 10 de septiembre de 2012, el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi, se prevé en la Disposición Transitoria Sexta del mismo que “ Los expedientes iniciados antes de la entrada en vigor del presente reglamento se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de la solicitud”, por lo que presentada la solicitud del interesado en fecha 28 de agosto de 2012, le resulta de aplicación el Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros, en todo lo que no oponga a la misma, así como el Real Decreto 763/1979, igualmente en tanto no contradiga la Ley 13/2007, tal como previene a Disposición Transitoria séptima de la propia Ley.*

*Por tanto, resulta necesario precisar si, a partir de Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias basta con la simple solicitud del titular de la correspondiente licencia municipal de taxi al objeto de que se autorice la modificación de la capacidad de viajeros del vehículo adscrito a dicha licencia para que ello deba acordarse por la Corporación Municipal, siempre que no supere el número máximo de*

*plazas autorizado, determinándose como un derecho subjetivo del titular de la licencia que remueve, excluyendo en este sentido las competencias o facultades discrecionales que en orden a la regulación del servicio pudiera ostentar la Administración Local.*

*En relación con la modificación del número de ocupantes de los vehículos de taxis en tanto que la nueva normativa autonómica permite hasta nueve plazas mientras con anterioridad se autorizaba cinco plazas y, excepcionalmente, hasta nueve si se acreditaba determinadas circunstancias relacionadas con las necesidades de prestación del servicio, no se ha regulado legalmente un régimen transitorio en el grupo normativo aplicable a estos efectos, no regulándose lo que puede ocurrir con las licencias/autorizaciones anteriores que contaban con un número menor de plazas por imposición legal.*

*A efectos de la sustitución del vehículo, dispone el artículo 84.1 c) de la Ley 13/2007 que “ los vehículos con licencia pueden ser sustituidos por otros previa autorización del Ayuntamiento competente puesta en conocimiento del Cabildo Insular, siempre que el sustituto sea más nuevo que el sustituido y cumpla la totalidad de requisitos de calidad y servicios que sean exigibles. (...).*

*No establece el citado precepto norma alguna en cuanto a la modificación de las plazas del vehículo taxi.*

*El artículo 1.1 del Decreto de ámbito autonómico 6/2002 establece que se sujetarán a lo dispuesto en este Decreto el otorgamiento, la transmisión, **sustitución**, rehabilitación, suspensión y extinción de las autorizaciones habilitantes para la realización de transporte público o privado complementario de viajeros o mercancías, siempre que los servicios tengan su origen y destino en el ámbito territorial de Canarias, ya sean éstos de carácter urbano o interurbano.*

*En relación con las plazas para vehículos taxis previene el artículo 16.a) del citado Decreto que “ las autorizaciones de transporte público discrecional para vehículos auto-taxis se referirán siempre al vehículo y se otorgarán siempre que: a) El vehículo tenga la categoría de turismo y el número máximo de plazas no sea superior a cinco, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en la ficha técnica del mismo. El número de plazas deberá ser en todo caso fijo.” El último párrafo del citado artículo añade “ No obstante lo establecido en el apartado a) del número anterior, podrán otorgarse autorizaciones de transporte para vehículos auto-taxis a vehículos con capacidad superior a cinco plazas, cuando por cuestiones de instalación de medidas de seguridad del vehículo ( mamparas ) se produzca una reducción de la utilización total del número de plazas del mismo y en casos excepcionales, tales como especiales circunstancias orográficas, de lejanía, aislamiento o similares, justificadas por el Ayuntamiento competente, visto el informe favorable del Cabildo Insular emitido con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente licencia municipal”.*

*El artículo 26 de la citada norma autonómica, relativo a la sustitución de vehículos, no establece nada en relación con aumento del número de plazas.*

*El citado Decreto territorial norma la excepcionalidad para el otorgamiento de las licencias municipales y correlativas autorizaciones del Cabildo Insular para vehículos de taxi con capacidad superior a cinco plazas.*

*El Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles*

*Ligeros, regula en su artículo 7 la capacidad de los vehículos de taxi: “Dentro del conjunto de marcas y modelos de vehículos que homologuen los Ministerios de Industria y energía y de Transportes y Comunicaciones, las Entidades Locales podrán determinar el o los que estimen más adaptados a las necesidades de la población usuaria y a las condiciones económicas de los titulares de licencias. En todo caso, su capacidad no excederá de siete plazas, para las clases A) y B), incluida la de conductor; excepcionalmente podrán autorizarse hasta nueve plazas para servicios de alta montaña, etc.”.*

*Al igual que en el Decreto autonómico, la norma reglamentaria estatal prevé como excepcional, sujeta a la concurrencia de determinadas circunstancias, la posibilidad de autorizar una capacidad para nueve plazas del vehículo adscrito a una licencia de taxi, si bien parte de la generalidad de siete plazas, resultando ésta última posibilidad no aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias con la promulgación de normas autonómicas que limitaban las plazas a cinco, como el Decreto 6/2002 reseñado o con anterioridad la mismo el Decreto 53/1999, de 8 de abril, dado que la Comunidad Autónoma tiene atribuida competencias exclusivas en materia de transportes por carretera en virtud del Estatuto de Autonomía.*

*Considerada la exposición de las normas reglamentarias que resultan de aplicación al servicio del taxi, se sigue el criterio de que las normas reglamentarias citadas se oponen a la Ley de Transportes de Canarias y que la Administración Municipal se encuentra obligada a conceder el aumento de la capacidad del vehículo de taxi, supeditada exclusivamente a la voluntad discrecional de cada titular de licencia de solicitarla.*

*Este criterio parece el seguido en la tramitación del Decreto 74/2012, de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.*

*En un borrador inicial del Proyecto del Decreto, sometido a información pública de las Administraciones en el año 2008, disponía en su artículo 4.3 limitaciones a la concesión de más de cinco plazas para todos los vehículos de taxi: “Dentro del cupo general, los Ayuntamientos podrán reservar un porcentaje máximo del 20% de las licencias que otorguen para vehículos de más de 5 plazas, incluido el conductor”.*

*El borrador del citado Decreto sometido a información pública en el Boletín Oficial de Canarias de 25 de noviembre de 2010, la citada previsión desaparece, no previéndose en dicho borrador norma alguna en este sentido, por lo que desde dicha premisa fáctica parece que el legislador se ha inclinado por la autorización para modificar el número de plazas de los vehículos de taxi, hasta el máximo de nueve plazas permitido, supeditada exclusivamente a la voluntad del titular.*

*Presenta asimismo el titular de la licencia municipal de taxi nº 44 la documentación técnica del vehículo que solicita adscribir a la licencia con capacidad para ocho plazas, a fin de que se le otorgue la correspondiente autorización, constando en el expediente de su razón informe del Técnico Municipal, de 26 de septiembre de 2012, considerando el vehículo propuesto por el interesado adecuado.*

*Dadas las antedichas consideraciones jurídicas, se suscribe la siguiente*

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

*Primero.- Autorizar a Don Fermín Méndez Ramos, titular de la licencia municipal de transporte de taxi número 44, a aumentar el número de plazas del vehículo ocho, dando traslado al Cabildo de Fuerteventura de la correspondiente autorización.*

*Segundo.- Admitir la baja del vehículo SEAT Altea XL 1.9, con matrícula 5447 FTR, adscrito actualmente a la licencia de taxi n° 44.*

*Tercero.- Adscribir el vehículo marca Mercedes-Benz Viano CDI 2.0 Tren Largo 136 CV, debiendo presentar ante la Administración Municipal la documentación acreditativa de la matriculación e identificación fiscal de dicho vehículo, en el plazo de quince días, a contar desde la recepción del presente.*

*Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, significándole que pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, y contra el mismo podrá interponer:*

*1.- Recurso potestativo de reposición ante el Pleno Municipal, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

*2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 116.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la presente resolución en los casos y plazos previstos en el art. 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos. “*

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 18 de octubre de 2012, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el Concejal del Grupo Mixto-PPM, Don Santiago Callero Pérez, que manifiesta que debe concederse la autorización solicitada al igual que se ha hecho en los casos precedentes, eso si, prosigue, ya en los casos anteriores se advirtió del problema de no alcanzar el número de licencias para discapacitados, habiendo acordado este Pleno que se iban a iniciar las gestiones y hacer las consultas oportunas para dotarlas, y por lo visto no se ha hecho; se insiste, añade, en que debe solucionarse esa carencia para cumplir con los parámetros legales.

Por su parte, Don Blas Acosta Cabrera, Concejal Delegado de Transportes, interviene para señalar que efectivamente hay que llegar a cinco licencias adaptadas y tenemos dos; se ha hablado con la Cooperativa, sus directivos y sus asociados, varias veces, para buscar soluciones, al tiempo que por otra parte se ha estado esperando a la nueva normativa de la Comunidad Autónoma que al final ha salido en septiembre, hace un mes. La cuestión, prosigue, es complicada, y si se quiere hacer habría que crear nuevas licencias, pues el sector considera que está ya saturado con las que hay y el escaso trabajo que tienen.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de sus miembros, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Autorizar a Don Fermín Méndez Ramos, titular de la licencia municipal de transporte de taxi número 44, a aumentar el número de plazas del vehículo hasta ocho, dando traslado al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de la correspondiente autorización.

Segundo.- Admitir la baja del vehículo SEAT Altea XL 1.9, con matrícula 5447 FTR, adscrito actualmente a la licencia de taxi nº 44.

Tercero.- Adscribir el vehículo marca Mercedes-Benz Viano CDI 2.0 Tren Largo 136 CV, debiendo presentar ante la Administración Municipal la documentación acreditativa de la matriculación e identificación fiscal de dicho vehículo, en el plazo de quince días, a contar desde la recepción del presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, y contra el mismo podrá interponer:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el Pleno Municipal, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 116.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la presente resolución en los casos y plazos previstos en el art. 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

**CUARTO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR, DON DOMINGO PÉREZ SAAVEDRA, RELATIVA AL ADECENTAMIENTO DE LOS MERCADILLOS.**

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del Grupo Popular, Don Domingo Pérez Saavedra, registrada de entrada con el número 14.394 de fecha 5 de octubre de 2012, que reza literalmente:

*“En la actualidad existen sendos Mercadillos en Morro Jable y Costa Calma. En Morro Jable se celebra una vez a la semana, mientras que en Costa Calma se desarrolla dos veces a la semana.*

*Los mercadillos reciben una significativa afluencia de público, por tanto es importante que las zonas en que se celebren estén adecentadas para recibir los visitantes en condiciones de limpieza y seguridad, fundamentalmente.*

*En ese sentido, y en materia de seguridad, destaca la poca protección que existe en el perímetro del lugar donde se celebra el Mercadillo de Morro Jable, tratándose además de un terreno que no está uniforme.*

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

*1.- Intensificar la limpieza tras cada edición de los mercadillos, de manera que la zona quede limpia.*

*2.- Instalar vallas de protección frente al Hotel Sol Jandía Mar de Morro Jable, para mejorar la seguridad del mercadillo.*

*3.- Estudiar un nuevo emplazamiento para ubicar el mercadillo de Costa Calma, que presente mejores condiciones que el actual”.*

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 18 de octubre de 2012, por el Sr. Alcalde Presidente se otorga el uso de la palabra al Grupo proponente, interviniendo el Concejal Don José Domingo de la Cruz Cabrera, para señalar que aunque es cierto que hay cosas respecto de las que ya se ha mejorado, hay que seguir mejorando e incluso la parte referente al vallado de seguridad resulta urgente y necesaria.

Don Rafael Perdomo Betancor, Alcalde Presidente, manifiesta que se comparte el objeto de la moción, aunque incluso en el de Morro Jable habría que vallar toda la parcela y efectivamente buscar una solución para la nueva ubicación del mercadillo en Costa Calma.

Abierto un segundo turno de debate, interviene el portavoz del PP, Don Domingo Pérez Saavedra, para insistir en que el vallado de la parte de la parcela de Morro que da frente al Hotel Jandía Mar Sol es imprescindible por razones de seguridad, pues hay una caída de tres metros muy peligrosa. En cuanto a la limpieza, se ha mejorado, pero hay que insistir, y finalmente en cuanto a la nueva ubicación

del de Costa Calma, ya se acordó hace meses y no se ha buscado nada, hay que hacerlo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de sus miembros, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Intensificar la limpieza tras cada edición de los mercadillos, de manera que la zona quede limpia.

Segundo.- Instalar vallas de protección frente al Hotel Sol Jandía Mar de Morro Jable, para mejorar la seguridad del mercadillo.

Tercero.- Estudiar un nuevo emplazamiento para ubicar el mercadillo de Costa Calma, que presente mejores condiciones que el actual.

**QUINTO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR, DON DOMINGO PÉREZ SAAVEDRA, RELATIVA A LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS.**

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del Grupo Popular, Don Domingo Pérez Saavedra, registrada de entrada con el número 14.395 de fecha 5 de octubre de 2012, que reza literalmente:

*“En diferentes localidades de la isla se han instalado contenedores para la recogida de aceites usados, con el objetivo de proceder a su reciclaje, al tiempo que evitar que estos aceites se viertan a la red de aguas residuales, lo que supone un hecho importante de contaminación.*

*Sin embargo, y a pesar del importante volumen de población residente y flotante del municipio de Pájara, no se han instalado este tipo de contenedores en el municipio.*

*Por otra parte, siendo Pájara un municipio eminentemente turístico se deben establecer acciones transversales que constituyan a ofrecer una imagen limpia y de calidad a los turistas que visitan el municipio.*

*En ese sentido, es importante que los puntos donde se depositen los residuos urbanos, es decir los contenedores de basura, se camuflen para evitar malos olores, contaminación y mejorar la estética visual.*

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- Instalar, al menos, en Pájara, La Lajita, Morro Jable, Costa Calma y Puertito de la Cruz contenedores para la recogida de aceites usados.

2.- Proceder a camuflar los contenedores de basura ubicados en las vías públicas, con el objetivo de evitar malos olores, contaminación y mejorar la estética visual”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 18 de octubre de 2012, por el Sr. Alcalde Presidente se otorga el uso de la palabra al ponente, interviniendo Don Domingo Pérez Saavedra para poner de manifiesto que los vecinos carecen de contenedores especiales para el depósito de los aceites domésticos usados y es algo que se necesita en todo el municipio y no sólo en los núcleos que se mencionan en la moción. Y en cuanto al adecentamiento de los contenedores, resulta necesario para evitar molestias y olores.

Don Jorge Martín Brito, Concejal Delegado de Servicios, interviene para señalar que está totalmente de acuerdo con ambas cuestiones: en cuanto a los contenedores para aceites, es cierto que en su día se empezó el expediente, pero no es menos cierto que el expediente de playas ha absorbido el tiempo y trabajo de todo el mundo, pero nos pondremos con ello; y en relación con la limpieza y adecentamiento de los contenedores de basura en general, se va a hacer

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de sus miembros, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Instalar, al menos, en Pájara, La Lajita, Morro Jable, Costa Calma y Puertito de la Cruz contenedores para la recogida de aceites usados.

Segundo.- Proceder a camuflar los contenedores de basura ubicados en las vías públicas, con el objetivo de evitar malos olores, contaminación y mejorar la estética visual.

**SEXTO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR, DON DOMINGO PÉREZ SAAVEDRA, RELATIVA A LA HABILITACIÓN DE UNA HELISUPERFICIE EN COSTA CALMA.**

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del Grupo Popular, Don Domingo Pérez Saavedra, registrada de entrada con el número 14.396 de fecha 5 de octubre de 2012, que reza literalmente:

*“Hasta la construcción del nuevo campo de fútbol de Costa Calma, esta localidad disponía de una helisuperficie para uso en caso de urgencia médica.*

*Las Kilométricas distancias de la isla de Fuerteventura y la distancia existente entre Costa Calma y el Hospital Virgen de la Peña, en Puerto del Rosario y la importante afluencia de turistas en la localidad sumada a la población residente en la misma, justifican la necesidad de una helisuperficie que pueda ser usada para el traslado de paciente de urgencia hacia el Hospital Virgen de la Peña o a Gran Canaria.*

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- *Proceder a habilitar una helisuperficie en suelo de titularidad pública en Costa Calma”.*



Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 18 de octubre de 2012, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, procediendo el Concejal del Grupo proponente Don José de la Cruz Cabrera a justificar la necesidad de recuperar una helisuperficie en la zona que permita a tender las emergencias.

Don Rafael Perdomo Betancor, Alcalde Presidente, manifiesta que el tema es más complicado que querer, pues la iniciativa requiere del cumplimiento de una serie de condicionantes técnicos y de seguridad y de permisos de otras Administraciones, siendo factible como mucho adoptar un acuerdo que iniciara el procedimiento al respecto.

Por su parte, Don Blas Acosta Cabrera, Concejal Delegado de Transportes, interviene para señalar que en el anterior mandato el Cabildo Insular de Fuerteventura inició un estudio al respecto, arrojando la iniciativa un coste de 150.000 euros y el problema añadido de que el suelo acto para ello era de titularidad privada en la zona del Granillo, lo que no quita para que se pueda iniciar el expediente e intentarlo.

Por otra parte, Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, señala que hay que tener en cuenta que en caso de emergencias los helicópteros pueden adaptarse a situaciones complicadas.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de sus miembros, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA Iniciar expediente tendente a habilitar una helisuperficie en Costa Calma.

**SÉPTIMO.- ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO EN DEFENSA DE LOS AYUNTAMIENTOS.**

Dada cuenta del acuerdo remitido por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario adoptado en sesión de fecha 30 de julio de 2.012, que reza literalmente:

*“ANTECEDENTES:*

*La profunda crisis que atraviesa buena parte del Mundo –aún, de consecuencias difícilmente calculables- ha puesto de manifiesto, entre otros extremos, determinados excesos en la estructura de gasto de la Administración pública. A pesar de los más altos porcentajes del endeudamiento actual los registran las empresas y las familias, en poco tiempo se han generalizado el debate y la convicción colectivos de que las instituciones se han sobredimensionado, por lo que deben reducir drásticamente sus estructuras y sus presupuestos, especialmente en el capítulo de personal, gastar exclusivamente “lo que se tiene”.*

*En esa dirección, desde el Gobierno del Estado se venían tomando decisiones, siempre encaminadas a la reducción del gasto público, que se han intensificado en los últimos meses, con el inicio de la presente legislatura y el acceso del Partido Popular al Gobierno del Estado. Con independencia de un cierto nivel de improvisación y hasta confusión en el contenido y alcance de las medidas que este Gobierno ha venido*

*adoptando, lo cierto es injusto- y, por tanto, intolerable –es que la esperada y necesaria articulación de un conjunto de medidas que contribuyeran a racionalizar las estructuras de los distintos niveles de la Administración en España, adaptándola a las nuevas exigencias y restricciones que impone un momento económico, como el actual, complejo y difícil, se ha convertido en una especie de campaña de ese Gobierno, cargada ideología centralista, fundada en la agresión culpabilizadora de las Comunidades Autónomas (que, con un nivel de endeudamiento en torno al 13% del total acumulado por las Administraciones, prestan servicios tan esenciales como la Sanidad, la Educación o los Servicios Sociosanitarios) y los Ayuntamientos (“responsables, apenas, de un 3,3% de la deuda de las Administraciones, porcentaje que se reduce a la mitad si se descuenta la impresionante cifra de endeudamiento de Municipios como Madrid), como si fueran éstas las grandes causantes del “derroche” del dinero que los ciudadanos han puesto en manos de las instituciones (cuando los datos dejan claro que es la Administración General del Estado la que acumula más del 52% del total de la deuda pública).*

*Con el significativo añadido de que fueron estas instituciones más cercanas a los ciudadanos, los Ayuntamientos, las únicas en cerrar el ejercicio 2011 con una reducción de su carga financiera, más de 8.000 Municipios apenas acumulan un poco más del 1% del endeudamiento de todas las Administraciones. Y lo conseguimos a la vez que garantizamos a nuestros vecinos la prestación de los servicios que mejoran a diario su calidad de vida: servicios sociales, abastecimiento y reciclado de aguas, limpieza viaria y recogida de residuos, parques y zonas verdes, escuelas deportivas, playas, cementerios, actividades culturales, tráfico, fiestas populares... Todo ello, cada vez más, en una clara apuesta por la participación ciudadana y el desarrollo sostenible. En ese debate, resulta recurrente la referencia –cuando no la “amenaza” –a la posible supresión/integración de Municipios. Un debate que, con las cifras en la mano “nova con Canarias”. Porque, aparte de que una población de 2.126.769 habitantes (lo que representa un 4,5% de la población de España) se encuentra atendida por 88 Municipios (1,8% de los 8.116 existentes en todo el territorio del Estado), el hecho de que nuestros Ayuntamientos estén distribuidos en el territorio de siete islas marca además una realidad diferenciada respecto a la del territorio peninsular, que cualquier proceso de reorganización administrativa ha de contemplar.*

*En base a todo lo expuesto, sometemos al Pleno la siguiente*

#### MOCIÓN

*El Pleno del Ayuntamiento de Puerto del Rosario acuerda:*

*1.-Instar al Gobierno del Estado a que, en las formas previstas del régimen de composición, organización y funcionamiento de las Administraciones públicas (y, en particular, la anunciada modificación de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local):*

- a. Clarifique con precisión las competencias de las distintas Administraciones, bajo principios de proximidad al ciudadano y de “una competencia, una Administración”, resignando otros niveles de la Administración las competencias “impropias” (aquellas que, para garantizar el bienestar de sus vecinos, ejercen los Ayuntamientos sin que por normativa les correspondan)*

*o, en su caso, dotando a los Municipios de los medios económicos necesarios para seguir haciendo frente al ejercicio de esas competencias.*

- b. Establezca los mecanismos legales que garanticen la suficiente financiera de la Administración local, que ha de seguir prestando servicios esenciales a los vecinos.*
- c. Se distribuyan con rigor, justicia y eficacia (porque propuestas como la reducción en un 30% el actual número de Concejales en ningún caso implica ahorro, y sí reducción de la representatividad de los ciudadanos) los inevitables recortes que, tanto en personal como en responsables políticos liberados, han de llevarse a cabo de forma más o menos inmediata. Parece razonable exigir, en este apartado, que reducciones porcentuales del número de representantes en cada institución, del tope de costes de liberados, etc. Se apliquen en idéntica proporción a la Administración General del Estado (que acumula más de la mitad de la deuda pública, las Comunidades Autónomas, otras Corporaciones Locales, Parlamentos ... como se viene y, se ha anunciado, se va a seguir imponiendo a los Ayuntamientos (sin diálogo alguno, hasta el momento con la legítima representación del municipalismo: la Federación Española de Municipios y Provincias).*
- d. Se tomen en consideración el hecho insular y archipiélago en la toma de cualquier decisión que implique reorganización del mapa administrativo territorial.*

*2.- Reconocer el papel insustituible que desempeña lo Ayuntamientos como la Administración más próxima, la que presta servicios vitales para el mantenimiento de la calidad de vida y, por tanto, la mejor valorada por la ciudadanía. Lo que implica un reforzamiento de la subsidiariedad y apoyo de las restantes instituciones respecto a lo local.*

*3.- Remitir la presente Moción al Congreso de los Diputados, al Gobierno del Estado, al Parlamento de Canarias, Gobierno de Canarias, Cabildo de Fuerteventura, Federación Canaria de Municipios y Ayuntamientos de Antigua, Betancuria, La Oliva, Pájara y Tuíneje”.*

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2012, que transcrita literalmente dice:

*“Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Iltre. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en relación con la Defensa de los Ayuntamientos.*

*En su virtud se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Suscribir en sus propios términos el acuerdo adoptado por el Iltre. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.*

*Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Congreso de los Diputados, Gobierno del Estado, Parlamento de Canarias, Gobierno de Canarias, Federación Canaria de Municipios y Cabildo Insular de Fuerteventura, a los efectos consiguientes”.*

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Residual de Asuntos Plenarios de fecha 18 de octubre de 2012, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el portavoz del Grupo Popular, Don Domingo Pérez Saavedra, para señalar que su formación política está en desacuerdo con la propuesta que plantea la moción, que no es otra que contribuir al despilfarro en el ámbito de la Administración Locales.

Don Rafael Perdomo Betancor, Alcalde Presidente, manifiesta que no es esa la intención del acuerdo, antes al contrario, se trata de determinar con precisión el ámbito competencial de los Ayuntamientos y su suficiencia financiera, nada más.

Por su parte, Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, señala que estamos de acuerdo en líneas generales en el planteamiento de la propuesta de defender el ámbito competencial de los Ayuntamientos, ahora bien, la propuesta en cuestión debería ser lo suficientemente consecuente para exigir el fondo de la cuestión también al Gobierno de Canarias y al Cabildo de Fuerteventura, pues en esas ausencias se deja ver su connotación política.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con diecinueve (19) votos a favor (PSOE, CC, Grupo Mixto y NA) y dos (2) votos en contra (PP), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Suscribir en sus propios términos la Moción aprobada por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Congreso de los Diputados, Gobierno del Estado, Parlamento de Canarias, Gobierno de Canarias, Federación Canaria de Municipios y Cabildo Insular de Fuerteventura a los efectos consiguientes.

**OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL ESCRITO REMITIDO POR EL SERVICIO CANARIO DE SALUD EN CONTESTACIÓN AL ACUERDO MUNICIPAL REFERENTE A LAS INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS EN FUERTEVENTURA.**

Por la Presidencia se da cuenta del escrito remitido por la Dirección del Servicio Canario de Salud relativo a la adhesión de la Corporación Municipal al acuerdo adoptado por el Cabildo Insular de Fuerteventura en relación con las infraestructuras sanitarias de Fuerteventura, que reza literalmente:

*“Recibido escrito con fecha 5 de julio de 2012, nº de entrada 725499, de certificación del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión de 17 de mayo de 2012, relativo a la adhesión de la Corporación Municipal al acuerdo adoptado por el Cabildo Insular de Fuerteventura en relación con las infraestructuras sanitarias de Fuerteventura, con el fin de proporcionar la información solicitada y previo el oportuno asesoramiento técnico se le informa lo siguiente:*

*Las obras de Ampliación y Reforma del Hospital Virgen de la Peña de Fuerteventura se vienen ejecutando a través de un plan de obras que está permitiendo su crecimiento progresivo y la remodelación integral de la parte del edificio existente que se conserva. La mejora que ya se ha producido, con la finalización y puesta en marcha de importantes infraestructuras dentro del centro hospitalario, incluidas en fases anteriores, es evidente.*

*En la 1ª Fase de la obra de ampliación y remodelación del Hospital General de Fuerteventura, se tenía como objetivo la creación de 16.143 m<sup>2</sup> para dar respuesta a las necesidades de desarrollo más apremiantes del Hospital y a la creación de las condiciones que facilitarían su transformación futura. Esta superficie, sumada a los 13.596 iniciales, elevaron las dimensiones del Centro Hospitalario hasta 29.739 m<sup>2</sup>. Esta fase está concluida y puesta en funcionamiento en su totalidad.*

*Las instalaciones construidas en esta fase han sido:*

*-El Edificio de Actividades Ambulatorias, que ha sido la obra principal y de mayor envergadura de la 1ª Fase.*

*-Los Pasillos de circulaciones públicas, que unen los pabellones de hospitalización con el nuevo edificio de Actividades Ambulatorias consultas y que solucionó las deficiencias de las condiciones de evacuación del Centro.*

*-Dos estructuras provisionales destinadas a albergar temporalmente los servicios que requerían ser desplazados para facilitar el curso de las obras, una destinada a las urgencias actuales y la otra a consultas externas provisionales y ahora a hospitalización pediátrica.*

*-la Unidad de Hemodiálisis provisional, de unos 300 m<sup>2</sup>, con capacidad para 28 pacientes.*

*Con las obras incluidas en la 2ª Fase, que se ejecutan en la actualidad, se ha continuado con el incremento y mejora de la superficie del Hospital a través de un proceso complejo, no exento de dificultades, que nos está permitiendo poner en uso nuevos servicios de un modo progresivo y continuo.*

*En estos momentos se construye el nuevo edificio destinado a los Servicios Centrales que contiene los nuevos Laboratorios y Cocina hospitalaria, ambos en uso desde hace unos 2 años, el nuevo Servicio de Radiodiagnóstico, ya finalizado y que se ocupará próximamente. Además se incluyen el nuevo Bloque Quirúrgico, el nuevo Bloque Obstétrico, la nueva Unidad de Cuidados Intenvisos, el Servicio de Esterilización, el Servicio de Hemodiálisis definitivo y el nuevo Servicio de Urgencias, que forman parte de la obra se ejecutan en la actualidad y se espera poner en uso a lo largo del año 2013.*

*Simultáneamente se está procediendo a la sustitución de las plantas de hospitalización existentes mediante la demolición de los antiguos pabellones. Recientemente se ha finalizado el primero de ellos con 2 plantas destinadas a las nuevas hospitalizaciones de medicina interna y a la ginecología y obstetricia. Se espera iniciar el segundo módulo el año próximo.*

*En estos momentos, se está redactando un proyecto modificado con el fin de ajustar las prioridades al marco presupuestario del Servicio Canario de Salud.*

*A pesar de la difícil situación financiera de estos últimos años, la Consejería de Sanidad ha priorizado la continuidad de estas obras adaptando su ritmo a las disponibilidades financieras y que darán como resultado una sustitución integral del antiguo edificio y una ampliación de las dependencias asistenciales que se adaptan a las necesidades asistenciales de las Isla de Fuerteventura.*

*Respecto a la construcción del nuevo Centro de Salud de Antigua le informamos que se han concluido los trámites para la cesión, por parte de la Corporación Municipal, del solar para la construcción del nuevo edificio y el equipo redactor ha presentado el proyecto de ejecución según el plan funcional redactado por la Dirección General de Programas Asistenciales pero es solo podrá iniciarse su construcción si en los próximos ejercicios presupuestarios se cuenta con financiación suficiente.*

*Para dar una alternativa temporal a la asistencia sanitaria en Antigua los responsables sanitarios insulares plantearon la conveniencia de buscar unos locales que dieran respuesta, de modo más satisfactorio, a las demandas actuales y que permitieran en el futuro la demolición de todos edificios existentes en la parcela donde se pretende construir el nuevo edificio.*

*Una vez se hubo finalizado el acondicionamiento de los locales arrendados se han trasladado todos los servicios asistenciales existentes en la localidad.*

*Respecto a la inclusión de la construcción de nuevos Consultorios Locales de distintas localidades de la Isla, en futuros Planes de Infraestructuras Sanitarias, se informa que éstos solo podrán aprobarse en el momento en que la situación financiera global lo permita. No obstante se recuerda que solo en el caso de la localidad de Lajares se ha concluido la cesión de una parcela. Y en este caso la parcela carece de urbanización por lo que, en caso de que se obtuviera financiación, tampoco se podrían acometer la construcción del nuevo edificio.*

*Por último queremos resaltar que la Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias recoge competencias de los municipios en la construcción y conservación de los consultorios locales”.*

El Pleno toma conocimiento del escrito remitido por la Dirección del Servicio Canario de Salud en relación con las infraestructuras sanitarias de Fuerteventura.

**NOVENO.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL ESCRITO REMITIDO POR EL SERVICIO CANARIO DE SALUD EN CONTESTACIÓN AL ACUERDO MUNICIPAL REFERENTE AL SERVICIO DE HELICÓPTEROS DE ASISTENCIA SANITARIA EN EMERGENCIAS Y EL TRANSPORTE SANITARIO INTERHOSPITALARIO.**

Por la Presidencia se da cuenta del escrito remitido por la Dirección del Servicio Canario de Salud relativo al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en relación con

el servicio de helicópteros de asistencia sanitaria en emergencias y el transporte sanitario interhospitalario, que reza literalmente:

*“Recibido escrito con fecha de 5 de julio de 2012, n° de registro de entrada 725521, de certificación del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión de 17 de mayo de 2012, relativo a la moción presentada por el Concejal y portavoz del Grupo Popular, relativo al servicio de helicópteros de asistencia sanitaria en emergencias y el transporte sanitario interhospitalario, con el fin de proporcionar la información solicitada y previo el oportuno asesoramiento de Gestión de Servicios para la Salud y la Seguridad en Canarias, se le informa lo siguiente:*

*En la actualidad, la situación operativa de los dos helicópteros sanitarios medicalizados con los que cuenta el SUC seguirán operativos las 24 horas los 365 días del año, uno con toda la dotación de presencia física en la base (tripulación y equipo sanitario); y el otro con la tripulación en la base y el personal sanitario (médico y enfermero) localizado, con un tiempo de respuesta equivalente a los preparativos del recurso aéreo para la puesta en marcha e inicio de vuelo.*

*La asignación de un recurso u otro del SUC recae siempre en el médico coordinador, presente durante las 24 horas del día en las salas operativas del 1-1-2, que decide en función de la situación clínica del paciente y de los recursos disponibles la respuesta adecuada a cada demanda sanitaria.*

*Los helicópteros del SUC fueron activados el pasado año en 804 ocasiones para emergencias sanitarias y transportes secundarios entre islas (que son los que se realizan entre centros hospitalarios).*

*Entre 21:00 y las 9:00 horas se registraron 159 servicios en 2011 para dos aeronaves en 365 días. Esto significa que se realiza un promedio de un vuelo nocturno cada 4,6 días en dicha franja horaria, por lo que un helicóptero presencial 24 horas/día, reforzando por un segundo helicóptero con personal sanitario localizado, para una segunda emergencia que coincida en el tiempo, con una intervención del helicóptero presencial, pueden asumir la carga de trabajo actual.*

*Durante 2011, los días sin activaciones del helicóptero sanitario han sido en la Provincia de las Palmas de 132, lo que significa un 36,1% del año, y en la provincia de Santa Cruz de Tenerife 141 días de inactividad, que representan un 38,6% del año. Este comportamiento no sólo se mantiene en el primer trimestre de 2012 sino que incluso se incrementa en la provincia de Santa Cruz de Tenerife (los días son activaciones han sido 64 en Las Palmas y 75 de Santa Cruz de Tenerife, lo que significa un 35,1% y un 41,2% respectivamente de días de inactividad en ese período).*

*El servicio de traslado de órganos y hemoderivados estará garantizado las 24 horas del día ya que se realiza exclusivamente por la tripulación del helicóptero (piloto y copiloto)-sin la necesidad de que acuda personal sanitario del SUC, y ésta se encuentra operativa de presencia física de forma permanente en las dos bases.*

El SUC cuenta también con un avión medicalizado las 24 horas para traslados sanitarios urgentes, siendo este aparato el que tiene autonomía de vuelo suficiente para llevar a cabo también los traslados entre las islas y la Península.

El avión medicalizado llevó a cabo un total de 681 traslados de pacientes entre las islas o entre el archipiélago y la Península”.

El Pleno toma conocimiento del escrito remitido por la Dirección del Servicio Canario de Salud en relación con el servicio de helicópteros de asistencia sanitaria en emergencias y el transporte sanitario interhospitalario.

**DÉCIMO.-ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS MUNICIPALES, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES.**

Dada cuenta del expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la gestión de los servicios de limpieza viaria, limpieza de Centros Públicos Municipales, recogida de transporte de residuos sólidos urbanos y asimilables.

Resultando: Que en reunión de la Mesa de contratación de fecha 27 de septiembre de 2.012 se propuso clasificar las proposiciones presentadas y admitidas a licitación por el siguiente orden decreciente: 1.- UTE FCC, S.A. – CAPROSS, S.L.....100 PUNTOS SOBRE 100 Y 2.- BITUMEX, S.L.....83,91 PUNTOS SOBRE 100. Dicha clasificación se sustenta en los siguientes aspectos de las ofertas efectuadas conforme a los criterios de adjudicación:

**Criterios valoración licitación del Servicio de limpieza viaria del municipio, limpieza de edificios y recogida de residuos**

		UTE FCC MEDIO AMBIENTE- CAPROSS	BITUMEX
CRITERIO 1= 60 pts	ADQUISICION DE NUEVOS CAMIONES-RECOLECTORES = 15 puntos por camión, con un máximo de 60 puntos	60	60
CRITERIO 2= 16 pts	MEJORAS AL ALZA SOBRE NÚMERO DE TRABAJADORES DIRECTOS SOBRE OFERTA DE LICITACIÓN ACEPTADA MAS BAJA RESPECTO AL NÚMERO DE TRABAJADORES= 4 puntos por trabajador con un máximo de 16 puntos.	16	0
CRITERIO 3= 14 pts	MEJORA DE VEHÍCULOS = máximo de 14 puntos	14	14
	1.- Aspirador autopropulsado eléctrico para la limpieza viaria = 2 puntos por unidad con un máximo de 4 puntos.	4	4
	2.- Camión de pequeñas dimensiones con caja basculante = 5 puntos por unidad con un máximo de 5 puntos	5	5
	3.- Prensa embaladora vertical para cartón modelo PV-10 o similar = 5 puntos por unidad con un máximo de 5 puntos	5	5
CRITERIO 4= 10 pts	MEJOR OFERTA ECONÓMICA = máximo 10 pts 10 puntos a la menor oferta a la baja del canon estipulado. Valoración = 10 x(OEL / MOEP) Siendo; OEL (oferta económica licitada) MOEP (Menor oferta económica propuesta de todos los licitadores).	10,00	9,91
<b>PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR CADA LICITADOR</b>		<b>100,00</b>	<b>83,91</b>



<b>U.T.E. FCC MEDIO AMBIENTE-CAPROSS</b>	
Camiones recolectores	4
Número total de trabajadores	46,09
Aspirador autopropulsado eléctrico	2
Camión de pequeñas dimensiones con caja basculante	1
Prensa embaladora vertical para cartón	1
Oferta económica	<b>19.738.543,40 €</b>
<b>BITUMEX</b>	
Camiones recolectores	4
Número total de trabajadores	41
Aspirador autopropulsado eléctrico	2
Camión de pequeñas dimensiones con caja basculante	1
Prensa embaladora vertical para cartón	1
Oferta económica	<b>19.921.050,00 €</b>

Resultando: Que por Decreto de la Alcaldía Presidencia, previa delegación del Pleno de la Corporación, se clasificaron las proposiciones presentadas en el orden propuesto por la Mesa de Contratación, requiriéndose de la UTE FCC, S.L – CAPROSS, S.L. la presentación de la documentación legalmente exigida y la constitución de la garantía definitiva, requerimiento que ha sido atendido por el licitador en plazo al haber presentado la documentación pertinente y haber constituido fianza definitiva por importe de 986.927,17 €.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 18 de octubre de 2012, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el Concejal del Grupo Mixto-NC, Don Alejandro Jorge Moreno, para señalar que es importante saber que el número de 46 trabajadores que oferta la empresa para prestar los servicios concedidos es suficiente para hacerlo de forma eficaz y debe quedar claro en cualquier caso que no puede disminuir; por otra parte, prosigue, ello significa que hay trabajadores actuales que se van a quedar sin trabajo y es ello es muy triste y aunque se puede no estar de acuerdo en términos sociales, es lo que hay que hacer para no cometer delito. Al margen de ello, añade, lo que si le pediría, Sr. Alcalde, es que el Ayuntamiento se ponga a disposición de esos trabajadores para buscar un nuevo empleo, emplazamiento al que el Sr. Alcalde responde que este grupo de gobierno se va a preocupar por estos trabajadores como lo hace con cualquier otro ciudadano.

Por su parte, Don Ramón Cabrera Peña, Concejal del Grupo Mixto-AMF, manifiesta que se trata de un procedimiento de contratación que viene del anterior mandato Corporativo, y es verdad que los números son los que son, pero la idea presente cuando se inició el expediente es que la reducción de empleo y los términos en que se ejecutara fuera lo menos agresiva posible explorando las diferentes posibilidades que hay y siempre tirando del personal que pierda su empleo para todo tipo de contingencias que surjan a lo largo de la vida del contrato, respondiéndole Don Rafael Perdomo Betancor, Alcalde Presidente, que eso se habló y esa es la idea.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de sus miembros, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar a la UTE FCC, S.A. Y CAPROSS, S.L., el contrato de gestión de servicios públicos, mediante concesión, para la prestación de los Servicios de Limpieza Viaria, Limpieza de Centro Públicos Municipales, Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables en el municipio de Pájara, todo ello en los términos de la oferta formulada por el licitador.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante y notificar el mismo a todos los licitadores en el procedimiento, requiriendo de la UTE adjudicataria que proceda a la firma del contrato que tendrá lugar en las dependencias municipales de Pájara en un plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se podrá acordar la resolución del contrato, significando a los interesados que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y contra ella podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Pájara, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que adopta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa "Primera" y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

**DÉCIMOPRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LA TASA MUNICIPAL POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL ÁMBITO**

## **GEOGRÁFICO MUNICIPAL EXCLUIDO DE LA CONCESIÓN OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO A LA MERCANTIL CANARAGUA, S.A.**

Dada cuenta del proyecto de Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la gestión de cobro de la tasa municipal por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales en el ámbito geográfico municipal excluido de la concesión otorgada por el Ayuntamiento a la Mercantil Canaragua, S.A.

Resultando: Que no habiendo sido objeto de emisión con carácter previo el preceptivo informe de Secretaría, por tratarse de asunto cuya aprobación requiere mayoría especial – traspaso de funciones a otra Administración-, se informa favorablemente el texto del que se somete a aprobación en este mismo acto.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 18 de octubre de 2012, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el Concejal del Grupo Mixto-AMD, Don Ramón Cabrera Peña, para manifestar que su formación está de acuerdo, y que más vale tarde que nunca, pues la realidad es que antes no se había hecho por temas políticos, concretamente por la falta de voluntad de quien dirige el Consorcio.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de sus miembros, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el proyecto de Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la gestión de cobro de la tasa municipal por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales en el ámbito geográfico municipal excluido de la concesión otorgada por el Ayuntamiento a la mercantil Canaragua, S.A,

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la rúbrica del citado Convenio de Colaboración.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura a los efectos consiguientes.

### **DÉCIMOSEGUNDO.- PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía Presidencia de fecha 11 de octubre de 2012, que transcrita literalmente dice:

*“En acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2011, en el marco de la constitución de la Corporación local surgida de las Elecciones de mayo de 2011, se determinó la estructura de los servicios corporativos en las siguientes áreas:*

- 1.- *SEGURIDAD, POLICÍA Y EMERGENCIA.*
- 2.- *ECONOMÍA Y HACIENDA, FORMACIÓN Y EMPLEO.*
- 3.- *PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.*

- 4.- URBANISMO, PLANEAMIENTO Y TERCERA EDAD.
- 5.- PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, TRANSPORTE Y VIVIENDA.
- 6.- COMUNICACIÓN, PRENSA, CULTURA Y TURISMO.
- 7.- SERVICIOS SOCIALES, MEDIO AMBIENTE Y DEPORTE.
- 8.- COMERCIO, CONSUMO, MERCADO, CEMENTERIOS Y TANATORIOS.
- 9.- OBRAS MUNICIPALES, PARQUES, JARDINES Y PARQUE MÓVIL.
- 10.- SERVICIOS PÚBLICOS, PLAYAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
- 11.- AGENCIA DESARROLLO LOCAL, HOTEL ESCUELA Y GUARDERÍAS.
- 12.- OBRAS PÚBLICAS, AGUA, INDUSTRIA Y ENERGÍA.
- 13.- AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, SANIDAD, SALUD PÚBLICA Y EDUCACIÓN.
- 14.- JUVENTUD Y FESTEJOS.

*Asimismo, en dicho acuerdo se encomendaba la dirección interna y gestión de dichas áreas, en régimen de dedicación exclusiva u ordinaria, según cada caso, a los Concejales Delegados que designará esta Alcaldía, asignación que se hizo efectiva por Decreto de la Alcaldía 2498/2011, de 20 de junio.*

*Resultando: Que resulta necesario efectuar ciertas modificaciones al régimen organizativo anteriormente referido para adaptarlo a las circunstancias actuales, efectuando algunos cambios puntuales entre servicios encuadrados en algunas de las áreas establecidas, sin alterar el número de aquellas que venían siendo ejercidas en régimen de dedicación exclusiva.*

*Considerando: Que la estructuración de las áreas corporativas es competencia del Pleno de la Corporación.*

*Por todo ello se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Estructurar los servicios corporativos en las siguientes áreas:*

- 1.- SEGURIDAD, POLICÍA Y EMERGENCIA.
- 2.- FORMACIÓN, EMPLEO Y PARQUE MÓVIL.
- 3.- PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.
- 4.- ECONOMÍA, HACIENDA, URBANISMO Y PLANEAMIENTO.
- 5.- PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, TRANSPORTE Y VIVIENDA.
- 6.- COMUNICACIÓN, PRENSA, CULTURA Y TURISMO.
- 7.-SERVICIOS SOCIALES, MEDIO AMBIENTE Y DEPORTE.
- 8.- COMERCIO, CONSUMO, MERCADO, CEMENTERIOS Y TANATORIOS.
- 9.- OBRAS MUNICIPALES, PARQUES Y JARDINES.
- 10.- SERVICIOS PÚBLICOS, PLAYAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
- 11.-AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL, HOTEL ESCUELA Y GUARDERÍAS.
- 12.- OBRAS PÚBLICAS, AGUA, INDUSTRIA Y ENERGÍA.
- 13.- AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, SANIDAD, SALUD PÚBLICA Y EDUCACIÓN.
- 14.- JUVENTUD, FESTEJOS Y TERCERA EDAD.

*Segundo.- La dirección interna y gestión de las áreas anteriores será ejercida en los mismos términos y condiciones determinados en los acuerdos municipales previos*

*del Pleno de la Corporación que los concretan y establecen y que han sido objeto de publicación en el BOP de Las Palmas, así como por aquellos Concejales y Concejales que han sido designados por esta Alcaldía Presidencia y en las condiciones contenidas en los Decretos dictados por la Alcaldía Presidencia”.*

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 18 de octubre de 2012, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo Don Alejandro Jorge Moreno, Concejales del Grupo Mixto-NC, para señalar que da la sensación de que el gobierno municipal está integrado por dos reinos de taifas, Coalición Canaria por un lado y Partido Socialista Obrero Español, por otro. Es muy triste lo que se hace con el compañero Antonio González, que está más capacitado que para gestionar el parque móvil, además de que tampoco se considera al Sr. portavoz de CC el más adecuado para gestionar el área de Economía y Hacienda. Sr. Alcalde, prosigue, no le puede dar todo igual, rebobine y de marcha atrás.

Don Rafael Perdomo Betancor, Alcalde Presidente, quiere puntualizar en primer lugar que la estructuración política del gobierno municipal corresponde a quien gobierna y eso es lo que esta propuesta se limita a plasmar.

Don Ignacio Perdomo Delgado, portavoz de Coalición Canaria, manifiesta que hace un año se presentó una estructuración de áreas que el día a día deja obsoleta y exige algún cambio y adaptaciones; ni Coalición Canaria ni el Partido Socialista han dicho nada cuando la oposición ha hecho sus designaciones, por lo que no se entiende que ahora se critique un cambio de organización política que se justifica en razones de operatividad interna, muy en particular la gestión del catastro asumida por el Ayuntamiento y su vinculación a la Hacienda municipal.

Abierto un segundo turno de debate por la Presidencia, interviene de nuevo Don Alejandro Jorge Moreno, Concejales del Grupo Mixto-NC, argumentando que si la oposición no comparte la reestructuración, la podrá criticar, no siendo intención faltar al respeto a nadie sino sólo dar una opinión de lo que nos parece.

Por su parte, Don Santiago Callero Pérez, Concejales del Grupo Mixto-PPM, manifiesta que la situación económica de los Ayuntamientos, y de éste en particular, es la que es, por lo que más que cambiar áreas y concejales lo que debería hacerse es redimensionar el número de Concejales; más aún, prosigue, con esta reestructuración se falta al respeto a los ciudadanos al pagar dos mil euros a un concejal para gestionar el parque móvil, la formación y el empleo, y la realidad es que no hace falta liberar a un Concejales para gestionar estos servicios. A lo mejor, continúa, de lo que se trata es de que más tarde tendremos otro concejal liberado aunque no lo parece. Finalmente, concluye, nos gustaría Sr. Alcalde que nos explicara porqué se quita al Concejales de Economía y Hacienda, porque el portavoz de Coalición Canaria no lo ha dicho, a lo que el Sr. Alcalde responde que se ha ofrecido la explicación de la gestión catastral y el hecho de que el área de empleo es fundamental en los tiempos que corren y trabajo hay.

Don Ignacio Perdomo Delgado, portavoz de Coalición Canaria, manifiesta que se insiste en que es una cuestión de reestructuración del gobierno municipal que afecta a quien gobierna y no a la oposición.

Don Pedro Armas Romero, portavoz del Grupo Mixto-AMF, señala que el trabajo de un Concejal no se paga con dinero si trabaja, de igual forma que si se quiere hacer el vago también se puede hacer; ahora bien, aquí la cuestión no es teórica, la cuestión es si el Concejal de Economía y Hacienda lo ha hecho bien, que es lo que parece, por lo que no se entiende el cambio para poner al portavoz de CC, aunque es cierto que sabe como funciona esa formación política y no le extraña nada. En cualquier caso, concluye, espera que le vaya bien.

Don Domingo Pérez Saavedra, portavoz del PP, manifiesta que su formación se va a abstener en la votación porque las cuestiones políticas de gobierno competen a quien gobierna, cierto, pero lo que no puede entender es como el Concejal de Hacienda va a ejercer el cargo en régimen de dedicación ordinaria cuando debía estar liberado.

Doña María Soledad Placeres Hierro, Concejala no adscrita, señala que la tercera edad estaba abandonada, por lo que el cambio la parece adecuado, además de lamentar que se quite la Concejalía de Hacienda a Don Antonio González porque estaba bien preparado y lo estaba haciendo bien.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con catorce (14) votos a favor (PSOE y CC) y siete (7) abstenciones ( PP, Grupo Mixto y NA), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Estructurar los servicios corporativos en las siguientes áreas:

- 1.- SEGURIDAD, POLICÍA Y EMERGENCIA.
- 2.- FORMACIÓN, EMPLEO Y PARQUE MÓVIL.
- 3.- PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.
- 4.- ECONOMÍA, HACIENDA, URBANISMO Y PLANEAMIENTO.
- 5.- PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, TRANSPORTE Y VIVIENDA.
- 6.- COMUNICACIÓN, PRENSA, CULTURA Y TURISMO.
- 7.-SERVICIOS SOCIALES, MEDIO AMBIENTE Y DEPORTE.
- 8.- COMERCIO, CONSUMO, MERCADO, CEMENTERIOS Y TANATORIOS.
- 9.- OBRAS MUNICIPALES, PARQUES Y JARDINES.
- 10.- SERVICIOS PÚBLICOS, PLAYAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
- 11.-AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL, HOTEL ESCUELA Y GUARDERÍAS.
- 12.- OBRAS PÚBLICAS, AGUA, INDUSTRIA Y ENERGÍA.
- 13.- AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, SANIDAD, SALUD PÚBLICA Y EDUCACIÓN.
- 14.- JUVENTUD, FESTEJOS Y TERCERA EDAD.

Segundo.- La dirección interna y gestión de las áreas anteriores será ejercida en los mismos términos y condiciones determinados en los acuerdos municipales previos del Pleno de la Corporación que los concretan y establecen y que han sido objeto de publicación en el BOP de Las Palmas, así como por aquellos Concejales y

Concejales que han sido designados por esta Alcaldía Presidencia y en las condiciones contenidas en los Decretos dictados por la Alcaldía Presidencia.

**DÉCIMOTERCERO.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE NÚMERO 10 DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SECTORES DE SERVICIOS DE PLAYAS.**

En este momento, y con la venia del Sr. Alcalde, se ausenta temporalmente el Concejal y portavoz del Grupo Popular, Don Domingo Pérez Saavedra. De igual formase ausenta del Salón de Sesiones, por concurrir causa de abstención, el Concejal Don Alejandro Jorge Moreno.

Dada cuenta del expediente de contratación en tramitación para la adjudicación de la instalación y explotación por terceros de los Sectores de Servicios de Playas en dominio Público Marítimo Terrestre una vez otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara.

Resultando: Que por Don Alexis Amelio León León, en solicitud presentada con registro de entrada nº 14.345 de fecha 5 de octubre de 2012, se presentó, dentro de plazo, la documentación exigida previamente y se ha constituido la garantía definitiva que le había sido requerida con carácter previo a la adjudicación.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 18 de octubre de 2.012, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, con dieciséis (16) votos a favor (PSOE, CC y Doña M<sup>a</sup> Soledad Placeres Hierro) y cinco (5) abstenciones ( PP y Grupo Mixto, incluidos a efectos de votación los dos concejales ausentes mencionados en el encabezamiento del punto del orden del día), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar a Don Alexis Amelio León León el Lote nº 10 de la Concesión Administrativa para la instalación y explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo-terrestre una vez otorgada la concesión demanial a favor del Ayuntamiento de Pájara, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en los términos fijados en su oferta y que a continuación se detallan:

- Canon Ofertado: 168.300,00 euros.
- Mejoras ofertadas: 2 vehículos motorizados tipo Quad.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en la licitación y citar al adjudicatario para la firma del contrato que tendrá lugar en las dependencias municipales de Pájara en un plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, con apercibimiento de que si así no se hiciere se podrá acordar la resolución del contrato, significándole que el mismo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y contra ella podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Pájara, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que adopta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa “Primera” y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Conclusa la deliberación y votación del asunto se incorpora el concejal Don Alejandro Jorge Moreno.

**DÉCIMOCUARTO.- ADHESIÓN AL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VEGA DE SAN MATEO RELATIVO A LA PROPUESTA PARA EL PREMIO CANARIAS DE BELLAS ARTES E INTERPRETACIÓN 2013, ASÍ COMO MEDALLA DE ORO, AL PRODUCTOR DE CINE DON ANDRÉS SANTANA QUINTANA.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Por la Presidencia se da cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de la Vega de San Mateo, relativo a la propuesta para el Premio Canarias de ellas Artes e Interpretación 2013, así como medalla de oro, al productor de cine, Don Andrés Santana Quintana, que en síntesis dice:

*“Primero.- Elevar al Gobierno de Canarias la propuesta para que en la próxima edición de los “Premios Canarias” se le conceda el “Premio Canarias de Bellas Artes e Interpretación” y Medalla de Oro, a Don Andrés Santana Quintana.*

*Segundo.- Remitir certificación del acuerdo a los Ayuntamientos y Cabildos de Canarias, así como a los diversos partidos políticos y asociaciones culturales, para que, si lo tienen a bien, apoyen oficialmente esta iniciativa del Ayuntamiento de la Vega de San Mateo y trasladen el contenido del punto anterior al Gobierno de Canarias”.*

Vista la propuesta de la Alcaldía Presidencia de fecha 11 de octubre de 2012, que reza literalmente:



*“ Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Iltre. Ayuntamiento de la Vega de San Mateo, relativo a la propuesta para el Premio Canarias de Bellas Artes e Interpretación 2013 así como Medalla de Oro a favor del productor Don Andrés Santana Quintana.*

*En su virtud, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Suscribir en sus propios términos el acuerdo adoptado por el Iltre. Ayuntamiento de la Vega de San Mateo.*

*Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Canarias y al Iltre. Ayuntamiento de la Vega de San Mateo, para su constancia y efectos”.*

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 18 de octubre de 2012, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

*Primero.- Suscribir en sus propios términos el acuerdo adoptado por el Iltre. Ayuntamiento de la Vega de San Mateo.*

*Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Canarias y al Iltre. Ayuntamiento de la Vega de San Mateo, para su constancia y efectos.*

#### **DÉCIMOQUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta que desde la fecha de la convocatoria de la última sesión, 12 de septiembre de 2012, hasta la fecha de la convocatoria de la presente sesión, 11 de octubre de 2012, se han dictado 496 Decretos, concretamente los que van desde el número 3506 al 4.001, ambos inclusive.

#### **DÉCIMOSEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

##### **16.1.- DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS RADICADOS EN EL MUNICIPIO.**

Dada cuenta de los diferentes escritos presentados por los Centros Educativos radicados en el Municipio solicitando la designación de los representante por parte de esta Corporación Municipal en el Consejo Escolar de dichos Centros.

Sometida a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden el día por razones de urgencia, el Pleno, por unanimidad de los miembros presente, lo que implica mayoría absoluta legal, aprecia la misma.

Resultando: Que se hace preciso proceder a la designación de un representante del Ayuntamiento de Pájara en cada uno de los Consejos Escolares de los Centros Educativos radicados en el Municipio, proponiéndose por el Sr. Alcalde que se designe a los mismos Concejales y Concejales que se designó al comienzo del mandato corporativo en sesión plenaria de fecha 17 de junio de 2.011.

Considerando: Que tan competencia viene atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a votación, toda vez que abierto turno de debate por la Presidencia no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Pájara en los Consejos Escolares de los Centros Educativos radicados en el Municipio a los siguientes Concejales:

- Don Jordani Cabrera Soto, por el C.E.I.P. de Pájara.
- Don Antonio Carmelo González Cabrera, por el C.E.I.P. de Lajita.
- Don Alexis Alonso Rodríguez, por el C.E.I.P. de Cardón.
- Don Farés Sosa Rodríguez, por el C.E.I.P. de Morro Jable.
- Doña Damiana Pilar Saavedra Hernández, por el C.E.I.P. de El Ciervo.
- Doña Ruth Lupzik, por el C.E.I.P. de Costa Calma.
- Don Rafael Perdomo Betancor, por el I.E.S. de Jandía.
- Doña Damiana Pilar Saavedra Hernández, por el Consejo Insular del Colectivo de Escuelas Rurales Tuineje-Pájara.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Centros Educativos y notificar el mismo a los Concejales y Concejales designados.

Conclusa la deliberación y votación de este asunto se incorpora el Concejal Don Domingo Pérez Saavedra.

#### **DÉCIMOSÉPTIMO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.**

17.1.- De Don Blas Acosta Cabrera, Concejal del Grupo Socialista, que ruega para su constancia en acta las gestiones que se están efectuando con el Cabildo Insular de Fuerteventura y su empresa concesionaria del transporte interurbano para integrar el transporte urbano en el transporte interurbano que presta el Cabildo Insular de Fuerteventura, la predisposición es buena y se dan soluciones a las necesidades que satisfacen el transporte urbano previsto en las dos líneas del transporte urbano diseñado. Debe ser el Ayuntamiento el que lo pida y se traerá el expediente a un próximo pleno.

En este momento, con la venia del Sr. Alcalde, se ausenta de forma definitiva el Concejal Don Blas Acosta Cabrera.

17.2.- De Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, que recuerda que en su día se quedó que los reconocimientos que se hicieran iban a ser consensuados y usted Sr. Alcalde ya ha avanzado públicamente que se va a hacer uno a la parranda Los Mantequillas sin haber consensuado nada, a lo que el Sr. Alcalde responde que lo que se haga se hará conforme al procedimiento que tiene que hacerse y así será.

17.3.- De Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, que ruega del Sr. Alcalde que aclare si es cierto eso que se dice por la calle de que se lleva el coche oficial del Ayuntamiento a Lanzarote, a lo que el Sr. Alcalde contesta que los gastos que genera la Alcaldía son los mínimos posibles, aprovechando incluso el billeteaje que costea la FECAM y no pernoctando ni en hoteles cuando tiene que ir a Las Palmas, empleando el vehículo municipal exclusivamente para actos o viajes oficiales en el ejercicio del cargo.

17.4.- De Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, que ruega se de respuesta a las preguntas referentes a la Casa del Maestro de Toto y al asunto de la ambulancia que ha hecho en Plenos anteriores y que se le ha dicho que se le contestaba por escrito y todavía sigue esperando.

17.5.- De Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, que ruega se haga un seguimiento adecuado de la situación de la Banda de Música para no perderla, a lo que el Sr. Alcalde contesta que el Ayuntamiento es consciente del problema y se han hecho gestiones tanto con el Gobierno de Canarias como con el Cabildo Insular de Fuerteventura para asegurar su viabilidad.

17.6.- De Don Domingo Pérez Saavedra, portavoz del Grupo Popular, que ruega que el servicio de socorrismo y vigilancia de playas se ponga en marcha de forma inmediata, respondiéndole el Sr. Alcalde que está totalmente de acuerdo y así se va a exigir a los adjudicatarios.

17.7.- De Don Domingo Pérez Saavedra, portavoz del Grupo Popular, que pregunta si se van a instalar más bancos y papeleras en las calles Ntra. Sra. del Carmen y Diputado Manuel Velázquez, a lo que Don Rafael Perdomo Betancor, Alcalde Presidente, responde que están todos los bancos previstos en el proyecto y las papeleras se está en ello.

17.8.- De Don Domingo Pérez Saavedra, portavoz del Grupo Popular, que ruega constancia en acta de su agradecimiento al Grupo de gobierno por haber apoyada las tres propuestas que se han traído a este Pleno y que ponen de manifiesto que la oposición también trabaja y tiene iniciativas válidas.

17.9.- De Doña María Soledad Placeres Hierro, Concejala no adscrita, que pregunta si el cableado aéreo visto de las dos calles recientemente reformadas va a seguir así, respondiéndole el Sr. Alcalde que se incluirá en algún proyecto de los que quedan pendientes por ejecutar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión a las doce horas, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.